



San Andrés Islas, Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4089-003-2010-00078-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandados	SILVIA RAMIREZ HERNANDEZ Y MEDARDO ZABALA LOPEZ
Auto de Sustanciación No.	0187 -21

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito al que hace referencia, procederá la suscrita a aceptar el desistimiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble 060-194253, teniendo en cuenta que como lo manifiesta el apoderado ejecutante, el ejecutado MEDARDO DE LOS SANTOS ZABALA LÓPEZ (CC 73082502), no es propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 060-194253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Oficiar en tal sentido.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble 060-194253, teniendo en cuenta que como lo manifiesta el apoderado ejecutante, el ejecutado MEDARDO DE LOS SANTOS ZABALA LÓPEZ (CC 73082502), no es propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 060-194253 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas